



**INFORME ANUAL DE FRANCISCO JAVIER FORCADA MIRANDA,
JUEZ ESPAÑOL DE LA RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA
CONFERENCIA DE LA HAYA**

**DUODÉCIMO INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO
2022**

Madrid, 13 de enero de 2023

REMITENTE

Francisco Javier Forcada Miranda

DESTINATARIOS

Servicio de Relaciones Internacionales del
Consejo General del Poder Judicial y
Ministerio de Justicia de España

- 1.- Introducción
- 2.- Novedades legislativas afectantes al Juez de La Haya
- 3.- Funciones esenciales de los miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya
- 4.- Listado de intervenciones internacionales 2022
- 5.- Informes emitidos 2022
- 6.- Establecimiento de las comunicaciones judiciales directas en casos específicos
- 7.- Asistencia a reuniones de la Red Internacional de Jueces de La Conferencia de La Haya en 2022
- 8.- Difusión de la figura del juez de La Haya a la carrera judicial española.
- 9.- Actividades nacionales e internacionales en 2022
- 10.- Conferencias pronunciadas en 2022
- 11.- Lista de seminarios/cursos nacionales e internacionales atendidos en 2022
- 12.- Publicaciones propias de la actividad desarrollada
- 13.- Informaciones relevantes en sustracción internacional de menores (2022)



1.- Introducción

La producción de informes anuales sobre la actividad desarrollada por el miembro español de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya (IHNJ) aparece como una actividad netamente consolidada desde que España, por vez primera, en enero de 2009, designó un representante para tal Red.

La Conferencia de Jueces de La Red Internacional de La Haya celebrada en Windsor los días 17 a 19 de julio de 2013 para celebrar los quince años de su existencia, produjo acerca del valor de los Informes Anuales y las Estadísticas las siguientes conclusiones:

"La conferencia destaca el valor de los Informes Anuales sobre el uso de las Comunicaciones Judiciales Directas (CJD) y las actividades de los Miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya (RIJLH), y alienta a los Miembros de la RIJLH, cuando fuera apropiado y lo permitan los recursos, a producir esos informes.

"La conferencia destaca el valor de las estadísticas, incluyendo su utilidad para generar conciencia sobre el uso de las CJD, y alienta a los Miembros a mantener estadísticas, por ejemplo, sobre el número y naturaleza de las solicitudes de asistencia que reciban. La conferencia invita a los Miembros de la RIJLH a proveer regularmente sus estadísticas sobre CJD a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya".

Posteriormente, en la reunión de Jueces de La Red Internacional de La Haya celebrada los días 11 al 13 de noviembre de 2015 en Hong Kong, las conclusiones 9ª y 10ª se dedicaron a resaltar el valor de los Informes Anuales y de las Estadísticas de la siguiente forma:

9.- La reunión toma nota del valor de los Informes Anuales y de las estadísticas acerca del uso de las comunicaciones judiciales directas y de las actividades de los miembros de la IHNJ y anima a los miembros de la IHNJ, cuando sea apropiado y los recursos lo permitan, a producir dichos informes. Consideración especial se otorga al desarrollo de Informes Anuales Resumidos de las actividades de los miembros de la IHNJ de cara a su amplia diseminación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

10.- La reunión toma nota del valor de las estadísticas, incluso para incrementar la concienciación acerca del valor de las comunicaciones judiciales directas, y anima a los miembros de la IHNJ a reunir tales estadísticas, por ejemplo, acerca del número y naturaleza de las peticiones de asistencia recibidas. La Conferencia invita a los miembros de la IHNJ a proporcionar tales estadísticas sobre comunicaciones judiciales directas a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de una manera regular.

El miembro español de la Red ha venido elaborando informes acerca de la actividad desplegada en la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya desde el momento mismo de su designación en enero de 2009, y el presente informe anual de 2022 reafirma tal función acogiendo de forma positiva las recomendaciones de las indicadas conferencias internacionales.

En el ámbito interno español, la tendencia a la producción de informes anuales se aprecia con nitidez desde el mandato de la Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en *Eurojust*, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior, que en su artículo 34 obliga a remitir informes anuales comprensivos de los datos estadísticos relativos a la actividad de los puntos de contacto de las redes de cooperación jurídica internacional.

Aunque dicha Ley 16/2015, de 7 de julio, ya ha sido derogada con efectos de 11 de enero de 2023 por la Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre *Eurojust*, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior, el art. 28 de la nueva Ley 29/2022, de 21 de diciembre, relativo a las funciones de los puntos de contacto, mantiene la obligación de que cada año los puntos de contacto remitan a la institución de la que dependan los datos estadísticos relativos a su actividad.

Más en concreto, debe reseñarse que desde el 30 de enero de 2009 ostenta el cargo de representante de España para ante la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya el Magistrado Juez Francisco Javier Forcada Miranda, por nombramiento del Ministro de Justicia de España a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

La designación formal ante la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya se apoya en una propuesta del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

Poder Judicial de octubre de 2006, al Ministerio de Justicia, realizada a tal fin y en base a la Decisión II-3.3 (Comisión de Relaciones Internacionales), y en la designa formal y oficial posterior por Resolución de 30 de enero de 2009 de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, que impuso como condiciones expresas del nombramiento por España una no intervención sobre el fondo del asunto sino sobre cuestiones de derecho y jurisprudencia, y la precisa autorización por las partes si el caso se refiriera a una intervención directa en un asunto concreto, sin que la designa sirva nunca para imponer una línea de acción.

La gestión del cargo no es retribuida y no existe ninguna oficina de apoyo ni destino de recursos humanos ni materiales adscritos al desarrollo de la actividad.

Se trata de una función que se desarrolla sin relevación de funciones y en plena compatibilidad con la ordinaria actividad jurisdiccional, y actual cargo de letrado del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ.

El hecho de que el actual representante de España ante la Red Internacional de Jueces de La Haya, haya sido a la vez y desde marzo de 2012 asesor de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de España, y el hecho de que desde noviembre de 2017 sea letrado del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ, permite desarrollar en mejores condiciones las funciones propias del cargo y mantener una permanente, fluida y directa comunicación con el CGPJ desde noviembre de 2017 y con la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia hasta octubre de 2017.

El presente informe tiene por objeto rendir cuentas al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial de la actividad desarrollada en el cargo de juez español de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya durante el año 2022.

Este informe es el décimo de carácter anual (los dos anteriores a 2013 fueron bianuales), y en formato anonimizado en cuanto a los datos que contiene, lo que le permite una mayor difusión a nivel nacional e internacional y cumplir una función de publicidad e información al público en general.

El cambio de la periodicidad de los informes de bianuales a anuales se consideró más ágil en cuanto a la información que suministra y permite una mayor puesta al día de los datos estadísticos y de seguimiento de la labor realizada.



Junto a la presente existe una versión en lengua inglesa.

El presente informe también aporta información relevante y actual sobre el tópico de la sustracción internacional de menores para los operadores jurídicos.

2.- Novedades legislativas afectantes al Juez de La Haya

En 2019 se publicó en el BOE núm. 85, de 9 de abril de 2019, el Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia, cuyas disposiciones adicionales primera, segunda y tercera se refieren, fuera del ámbito de aplicación cuyo régimen jurídico se reglamenta, pero igualmente vinculadas a la acción exterior en materia de Justicia, a los Consejeros Jurídicos, al personal de la delegación española en Eurojust y al Juez ante la Conferencia de La Haya.

De forma específica, la Disposición adicional tercera regula la designación del Juez de enlace ante la Conferencia de La Haya, sobre la base de que se trata de una función no retribuida, que no ocupa puesto alguno en la Administración del Estado ni en la de Justicia, y que sirve de enlace entre las autoridades judiciales y la citada organización interestatal de la que España es miembro.

En concreto, y de forma literal, señala la disposición adicional tercera, referida al Juez de enlace ante la Conferencia de La Haya, que:

«1. La designación de uno o más Jueces de enlace ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, según el mandato en vigor ante dicha organización, se iniciará por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial, que presentará una lista de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos. Esta designación no conllevará dedicación exclusiva ni retribución alguna.

2. La designación se hará por orden ministerial por un periodo de tres años renovables».

Esta novedosa previsión legislativa, a diferencia de los específicos plazos marcados para magistrados de enlace, implica respecto al actual titular del cargo de juez de enlace ante la Conferencia de La Haya (la misma persona desde su nombramiento en enero de 2009), que su mandato se mantiene por periodos de tres años renovables.



3.- Funciones esenciales de los miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya

En el mes de diciembre de 2022, la Red Internacional de Jueces de La Haya, está formada por 149 jueces correspondientes a 88 Estados de todo el mundo, conforme a la lista actualizada accesible en la *website* de la Conferencia de La Haya.

Las últimas designaciones en 2022 correspondieron, por parte de Estonia a la juez Liina NAABER-KIVISOO, Judge, Viru County Court, Ida-Viru maakond, y por parte de Suecia, a la juez Monica ERICSSON, Stockholm District Court (*Stockholms Tingsrätt*), Stockholm

Con respecto a anteriores informes se observa una consolidación cada año en el incremento, tanto en el número de Estados como en el número de jueces que forman parte de la Red, lo que da idea de la progresión de esta Red, su impacto y difusión a nivel mundial.

En concordancia con las líneas generales establecidas por la Conferencia de La Haya, las principales funciones de todo juez que pertenezca a la Red Internacional de Jueces de La Haya representando a su país, vienen determinadas por un núcleo esencial que permitiría, con especial hincapié en el área de la sustracción internacional de menores, el desarrollo de actividades tendentes a asesorar y capacitar a los jueces y operadores jurídicos nacionales en el área del derecho internacional de familia y de las Convenciones internacionales sobre protección de menores y en su aplicación práctica.

Los jueces de la Red Internacional de Jueces de La Haya deben responder consultas de jueces y autoridades centrales de otros países sobre asuntos generales concernientes a la legislación y las convenciones internacionales de protección de menores, deben participar y representar a su país en las conferencias internacionales ad hoc, deben recibir y canalizar las solicitudes judiciales internacionales de comunicaciones judiciales directas y hacerlas efectivas por todos los medios legales admisibles, deben promover la colaboración en el ámbito del derecho internacional en esta área, deben recopilar la información y las noticias relevantes sobre la legislación y convenciones de protección de menores y deben asegurar que las resoluciones judiciales importantes sean publicadas en la base de datos de INCADAT.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

También cuentan entre sus funciones con la posibilidad de contribuir a la revista de La Conferencia de La Haya denominada "El Boletín de los Jueces", debiendo asegurarse de que los jueces y operadores jurídicos dentro de su jurisdicción, que abordan casos internacionales de familia, reciban las publicaciones e informaciones que puedan contribuir al desarrollo de su capacitación.

La principal función desarrollada en el caso de España, lo ha sido la de ayuda (asistencia) a la Autoridad Central española, al Ministerio de Justicia, a la Conferencia de la Haya, al Consejo General del Poder Judicial y a jueces, letrados de la administración de justicia y fiscales en general, en la gestión de conflictos que implican la necesidad de una cooperación judicial internacional en ejercicio de la llamada intermediación activa.

En España, la Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior, ha fijado como funciones de los puntos de contacto de las redes de cooperación jurídica internacional en su art. 28, las de intermediación activa destinada a facilitar la cooperación entre las autoridades judiciales de distintos Estados, debiendo encontrarse a disposición de las autoridades españolas competentes, así como de todos los demás puntos de contacto, proporcionando la información jurídica y práctica necesaria para mejorar la cooperación judicial.

Así, puede apreciarse que las funciones descritas en la Ley española 29/2022, ya se asumen y se asumían también como propias por el miembro español de la Red Internacional de Jueces de La Haya.

4.- Listado de intervenciones internacionales (2022)

A instancias de otros miembros de la Red, de la autoridad central española y de otros operadores jurídicos, se ha intervenido con funciones de intermediación activa o proveyendo información, en el número de asuntos o expedientes que afectan a los países (miembros o no de la Red de La Haya), que a continuación se detallan:

- Alemania: 7
- Argentina: 2
- Australia: 1

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**Relaciones Internacionales

- Austria: 1
- Bélgica: 5
- Brasil: 2
- Bulgaria: 1
- Colombia: 2
- Francia: 1
- Honduras: 1
- México: 1
- Paraguay: 1
- Polonia: 1
- Portugal: 1
- Reino Unido: 5
- República Dominicana: 1
- Suecia: 1
- Ucrania: 2

En el primer informe bianual 2009 2010 se intervino con funciones de intermediación activa en 37 casos que involucraban a 18 países.

En el segundo informe bianual 2011 2012 se intervino con funciones de intermediación activa en 54 casos que involucraban a 25 países.

En el tercer informe de 2013 y primero anual se intervino en 54 casos que involucraban a 25 países. Ello implicó que en sólo el año 2013 se alcanzaron las estadísticas de los dos años anteriores y precedentes, 2011 y 2012, en su conjunto.

En el cuarto informe de 2014 se intervino en 46 casos afectantes a 21 países y en el quinto informe referido a la anualidad de 2015 se intervino en 34 casos que involucraron a 23 países, lo que supuso una consolidación desde 2013 en el número de casos, pero con un leve aumento en el número de países respecto al año anterior, a la vez que se remarcaba una significativa consolidación de las estadísticas significativamente de los últimos cinco años.

En el sexto informe de 2016 se intervino en 48 casos involucrando a 26 países, lo que implicó un notable incremento de la actividad respecto de las estadísticas del año 2015. Nunca hasta entonces se había trabajado con un total de 26 países en una sola anualidad y solo en el año 2013 se superó el número de casos en los que se había intervenido.

En el séptimo informe de 2017, las estadísticas se consolidaron en una leve tendencia a la baja, al haberse intervenido en 34 casos involucrando a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

16 Estados, algo en lo que sin duda influyó un menor número de peticiones de intervención provenientes de la autoridad central española debido a una larga baja por enfermedad de la persona a cargo de esta.

En el octavo informe de actividad de 2018 la consolidación de la actividad fue notoria al haberse actuado en sólo dos casos menos que en 2017 pero afectando a un Estado más que en el año 2017.

En el noveno informe de 2019, si bien se consolida el número de Estados con los que se ha intervenido, en número de 20, se eleva de forma considerable el número de casos totales en los que se ha intervenido hasta la cifra de 51.

En el informe de 2020 se resolvieron en intermediación activa 34 consultas provenientes de 17 Estados, cifras que, pese a ser inferiores a las de años anteriores, revelaron que la situación de pandemia que afectó a todo el mundo durante el año 2020 no pudo paralizar la actividad de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de la Haya.

En el informe del año 2021 puede verse que se resolvieron en intermediación activa 51 consultas provenientes de 23 Estados, lo que supuso un considerable incremento de trabajo respecto al año anterior, aun manteniéndose una situación de pandemia a nivel mundial.

En este informe de 2022 puede verse que se han resuelto en intermediación activa 36 consultas provenientes de 18 Estados, lo que ha supuesto una vuelta a cifras similares del año 2020, sin haberse consolidado el considerable incremento de trabajo que hubo en el año 2021.

Una mayor aportación estadística para 2022 puede obtenerse de las peticiones de auxilio judicial internacional que han sido resueltas por el Juez de La Haya de España desde el Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial en el año 2022, y que en el ámbito civil abarcan un total de 220 consultas respondidas, de las cuales podríamos relacionar con los temas de familia y de responsabilidad parental un mínimo de 72 casos en que se ha intervenido por parte del juez de La Haya, y de los que están perfectamente identificados en el Servicio de Relaciones Internacionales indicado 41 como provenientes de la Red Judicial Europea civil y mercantil, 13 provenientes de la Autoridad Central española y 18 de forma directa de miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

Todas estas cifras deben entenderse integradas y por debajo de la casuística a la que se ha hecho referencia al comienzo de este epígrafe, revelando la variedad de materias que pueden ser objeto de respuesta frente a consultas formuladas en un catálogo que no se integraría específicamente en el ámbito de la Conferencia de La Haya.

Resumiendo, puede decirse que en los trece años de actividad del Juez español de la Red de La Haya, la media de Estados a los que se atienden peticiones cada año es aproximadamente de 20, con un máximo de 26 Estados en el año 2016 y un mínimo de 16 Estados en el año 2017.

En cuanto al número de casos en los que se ha intervenido, el total en 14 años asciende a 511 casos, con una media por lo tanto de 36,5 casos atendidos por año.

5.- Informes emitidos (2022)

Al margen del listado de intervenciones internacionales, también se emiten informes técnicos, se cumplimentan cuestionarios y se da respuesta a consultas variadas, como labor propia del juez de La Haya.

En el periodo bianual 2011/2012 se emitieron 8 informes, en el periodo anual de 2013 se emitieron 30 informes y en el periodo anual de 2014 se emitieron 28 informes. En 2015 el número de informes emitidos ascendió a 30, lo que implicaba una consolidación respecto a las estadísticas anteriores.

Solo en el año de trabajo 2013 ya se habían casi cuadruplicado las estadísticas de los dos años anteriores y precedentes, 2011 y 2012, en su conjunto, manteniéndose en 2014 y 2015 el mismo o similar volumen de trabajo a la vista de las cifras indicadas.

En el año 2016 los informes emitidos ascendieron a un total de 40 y se atendieron otras 36 consultas añadidas que no generaron informes separados. Ello supone respecto de años anteriores un elevado número estadístico de la carga de trabajo y de la actividad del Juez español de La Haya.

En el año 2017, los informes emitidos ascendieron a un total de 55, comprensivos de consultas añadidas que no generaron informes separados. Todos ello fueron objeto de un detallado análisis en el informe anual de actividad correspondiente a 2017.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

En el año 2018, se atendieron 10 consultas formales. A modo de ejemplo hubo una de Portugal relativa a completar un cuestionario en materia de audiencia de menores, otra de la Conferencia de La Haya sobre una futura plataforma segura de comunicaciones en apoyo de la Red, otra de la Autoridad Central del Ministerio de Justicia de España acerca de la situación de la violencia de género en España, otra procedente del Juez de enlace de Colombia acerca del sistema español de implementación del HC 1980, dos de los punto de contacto de Finlandia y Alemania de la Red Judicial Europea en casos de sustracción pidiendo información sobre contenido y aplicación, por ejemplo, de los arts. 154 a 156 del Código Civil español. Además, se atendieron otras dos peticiones, una de la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya sobre un Auto de la Audiencia Provincial de Pontevedra y otra sobre un informe en materia de comunicaciones judiciales directas, en enero de 2018.

En el año 2019 se atendieron 10 consultas formales al margen de otras muchas derivadas de contactos informales.

En el año 2020 se emitió una consulta formal a instancias de la Autoridad Central española sobre acogimientos transfronterizos, otra a instancias del oficial de enlace de la HCCH para América Latina y Caribe, y otra a instancias del juez de enlace de la Red de La Haya por el Reino Unido, al margen de muchas otras consultas informales de diverso origen y derivadas precisamente de contactos informales. Particularmente, el COVID ha marcado también muchos informes y a título de ejemplo la consulta que se contestó en el marco de la IHNJ y recibida del juez de enlace de Reino Unido para la IHNJ el 16 de abril de 2020 y en la que se indicaba cómo en Inglaterra y Gales se estaba lidiando con la forma de seguir proporcionando justicia familiar en respuesta a las consecuencias de la propagación del virus y las restricciones impuestas por su Gobierno. No estaban seguros de qué casos se podían atender (ya fuera en persona, que es claramente muy dificultoso, o por skype / vídeo o teléfono) y qué casos aplazar. Por ello solicitaron que les expusiera la experiencia española para ver cómo se gestionaba la pandemia en este punto, lo que incluía cualquier plan que se tuviera para lidiar con la situación cuando las restricciones en vigor se levantan o reducen.

En el año 2021, y al margen de variados contactos informales, en febrero de 2021 se proporcionó a Alemania y Austria información sobre comunicaciones judiciales directas para un trabajo doctrinal y se colgó el 26 de febrero de 2021 en la plataforma online de la Red de La Haya información sobre casos de residencia habitual en los siguientes términos: «I also take this opportunity to give an account of two relevant news at the European

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

Union level. The Opinion of the Greek Advocate General, Mr. Rantos, has just been made public (on 23 February 2021) in a British reference for a preliminary ruling concerning child abduction (Case C-603/20 PPU CCM), which assumes an extension of unlimited jurisdiction over India as a third State in the field of parental responsibility under Regulation 2201/2003. Very recently also, the habitual residence has been re-examined on 26 January 2021 again through a Polish reference for a preliminary ruling C-644/20 in connection with a claim for maintenance by two minors and the linkage of the law applicable to the maintenance obligation to the creditor's usual place of residence (children)».

El mes de abril de 2021 se emitió un informe para la Autoridad Central española acerca de cómo proceder en situaciones de Brexit en casos de sustracción internacional de menores y otro relativo a un caso de tutela española y sus posibilidades de reconocimiento en Marruecos a efectos de expedición de pasaporte, y el 3 de junio de 2021 se respondió un cuestionario a los Servicios Sociales del Reino Unido acerca de acogimientos transfronterizos, funcionamiento de los servicios sociales en ambos países y forma de contacto y enlace entre dichos servicios sociales.

También en 2021 se difundió a los jueces españoles de la Red de Cooperación internacional (REJUE) una oferta de la embajada de Brasil difundiendo el programa «Global Vision of the Judiciary», y en julio de 2021 se proporcionó a Alemania información, a su petición, sobre la IberRed y la Guía Iberoamericana para el establecimiento de comunicaciones judiciales directas en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En noviembre de 2021 se aportó información sobre casos de transferencia de la competencia a la Oficina de la HCCH en Buenos Aires.

En el año 2022, la actividad de informes ha seguido la misma línea.

En enero de 2022 el juez de enlace del Reino Unido solicitó información acerca de la aplicación en España del tipo penal de la sustracción de menores (art. 225bis CP) ya que tenía dudas sobre dos casos que le habían consultado del Reino Unido y en los que había y no había resoluciones judiciales atribuyendo la custodia y se planteaban si el tipo penal era aplicable o no en ambos casos o en alguno de ellos.

Solo por ofrecer algún otro ejemplo significativo, indicar cómo a una petición del Juez de La Haya de Brasil de 23 de noviembre de 2022, se emitió informe respecto de las siguientes dos preguntas:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

- a) is there civil imprisonment of the maintenance debtor in the Spanish legislation? b) if so, what is the applicable legal norm and how can we check its validity?

La respuesta dada lo fue del siguiente tenor:

«Regarding the possibility of imprisonment of the maintenance debtor I can tell you the following: In Spain, Art. 227 of the Criminal Code regulates the crime of non-payment of pensions and establishes the elements of the crime: Article 227. 1. Whoever fails to pay for two consecutive months or four non-consecutive months any type of economic benefit in favor of his spouse or children, established in a judicially approved agreement or judicial resolution in the cases of legal separation, divorce, declaration of nullity of the marriage, filiation process, or maintenance process in favor of his children, shall be punished with a prison sentence of three months to one year or a fine of six to 24 months. 2. The same penalty shall be imposed on anyone who fails to pay any other economic benefit established jointly or solely in the cases provided for in the preceding paragraph. 3. The reparation of the damage resulting from the offense shall always entail the payment of the amounts owed. You can check this legal provision in the official Journal accessible in the following link as a consolidated version: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> This crime is only prosecuted upon complaint by the aggrieved person or his legal representative. When the latter is a minor, a disabled person in need of special protection, or a helpless person, the Public Prosecutor's Office may also file a complaint. Although there is a general principle of the proscription of imprisonment for debts in the field of criminal law, the penalty imposed is not imposed because of an existing debt, but because of the commission of a crime and, thus, there are cases in which imprisonment will be imposed and others in which a fine will be imposed in preference. In all cases, there will be civil liability arising from the offense, which, as established in Art. 227.3, "will always entail the payment of the amounts owed". The case law establishes which amounts are understood to be owed in the process».

En noviembre de 2022 se atendió también una consulta de la Autoridad Central española acerca de un menor acogido que venía a España desde Alemania y en donde había que clarificar diversas cuestiones al hilo del art. 20 ter de la Ley 1/1996, de 15 de enero. Se trataba de la tramitación de las solicitudes de acogimiento transfronterizo de personas menores de edad en España remitidas por un Estado miembro de la Unión Europea o por un Estado parte del Convenio de La Haya de 1996.



6.- Establecimiento de comunicaciones judiciales directas en casos específicos

En el informe del año 2017 se mantuvo un apartado específico relativo a los supuestos en que por conducto de los miembros de la Red de La Haya se había puesto en contacto a jueces nacionales de diferentes países para resolver casos transfronterizos.

La relevancia de este tópico en España emergió con fuerza tras la entrada en vigor en el año 2015 de la vigente Ley española 29/2015 de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil que en su art. 4 habilita de forma general tal posibilidad, por mucho que en determinados instrumentos internacionales ya estuviera prevista con antelación.

Esta es, además, una de las funciones típicas de los miembros nacionales de la Red de La Haya a la que se viene dando cumplimiento en España desde 2009.

En el año 2018 se establecieron comunicaciones judiciales directas en casos específicos entre jueces españoles y extranjeros, esto es, se puso en contacto directo a jueces de distintos países para comunicarse entre ellos de forma efectiva, por intermediación del representante español de la Red de La Haya, en diversos supuestos en línea similar a como se hizo en el 2017.

De forma puntual, en el año 2019 dicha comunicación judicial directa se logró en un caso del art. 19 del Reglamento 2201/2003, involucrando a un juzgado de Barcelona y a un tribunal local en Alemania, y se intentó a petición de las autoridades de Inglaterra y Gales en un caso involucrando a la Family Court de Bristol y a un juzgado de Puerto Genil en España.

En el año 2020, y la pandemia ha tenido una influencia directa, no ha habido casos estadísticos reseñables en materia de establecimiento de comunicaciones judiciales directas.

En marzo de 2020 informé a la Red de La Haya, a través de su plataforma digital, de que en la Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed VIII, que tuvo lugar en Madrid del 28 al 30 de octubre de 2019, se había aprobado la denominada «Guía Práctica Iberoamericana sobre el Establecimiento y Desarrollo de Comunicaciones Judiciales Directas en Casos Específicos», entre otros documentos, con algunas modificaciones relativas a un modelo de Guía Práctica anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

En particular, en la sección de ámbito de aplicación se añadió que «Las comunicaciones judiciales directas no son un sustituto de la transmisión de solicitudes entre las autoridades centrales, siempre que sean necesarias en virtud de los convenios internacionales aplicables». Del mismo modo, el apartado B.2 anterior fue reformulado para incluir la siguiente frase: «Las comunicaciones judiciales directas indicarán que los datos personales contenidos en el mismo se transmiten para los únicos fines previstos en la comunicación, sin poder ser utilizados o tratados para fines ajenos o derivados de la misma».

Esta Guía contiene un amplio anexo normativo con referencias al Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (Santiago de Chile 2014) y a las Orientaciones Emergentes sobre el desarrollo de la Red Internacional de Jueces y Principios Generales de La Haya para las Comunicaciones Judiciales, incluidas las salvaguardias comúnmente aceptadas para las Comunicaciones Judiciales Directas en casos específicos, en el contexto de la Red Internacional de Jueces de La Haya (2013).

También contiene referencias legislativas sobre comunicaciones judiciales directas para los siguientes Estados: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, España y Uruguay.

En el año 2021, se produjeron diversos casos de establecimiento de comunicación judicial directa, de una o de otra forma. Uno relevante a instancias de Bélgica, entre un juzgado de Amberes y otro juzgado español en Miranda de Ebro, y dos casos a instancias del Reino Unido involucrando transferencia de competencia entre juzgados ingleses y juzgados españoles de Fuengirola y de Alcobendas.

La actualidad del tópico de las comunicaciones judiciales directas se ha mantenido durante el año 2022, sobre todo a raíz de la entrada en aplicación del artículo 86 del Reglamento Bruselas II ter el 1 de agosto de 2022, si bien la realidad, a la vista de los casos en que se ha intervenido, demuestra que, en los casos transfronterizos, las comunicaciones se vienen estableciendo, no de forma directa sino a través de los jueces de enlace o de autoridades centrales, resultando difícil y complicado que los jueces nacionales desarrollen dichas comunicaciones de forma directa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

Este papel de los jueces de enlace ha puesto, en ocasiones sobre el tapete, cuestiones de imparcialidad. Así, quizás lo más relevante en este terreno en el año 2022 fue la noticia que se tuvo de un caso resuelto con anterioridad, el 2 de diciembre de 2019, por un Tribunal de La Haya (Court of The Hague, Interrogation Chamber, challenge number 2019/68 Case/petition number: C/09/583807 / KG RK 19-1572), y del que no habíamos tenido noticia antes. En el caso en concreto, se resuelve sobre una especie de recusación contra una jueza de La Haya por haber mantenido una conversación telefónica sobre un caso concreto con un juez de otra jurisdicción. La petición de recusación es rechazada y el tribunal de La Haya acaba considerando que en este tipo de comunicaciones judiciales directas no hay nada fuera de lugar. Se señala que es práctica normal, en procedimientos internacionales, que un juez (de enlace) se ponga en contacto con su homólogo en el extranjero si hay motivos para ello. De ello no puede deducirse, para el Tribunal de La Haya, ninguna (apariencia de) parcialidad. Además, la transcripción de la conversación telefónica entre jueces de enlace no demostró que en su conversación se hiciera ninguna declaración que pudiera dar la impresión de parcialidad.

No podemos dudar de que la cooperación internacional transfronteriza está exigiendo de los jueces nacionales un esfuerzo importante para adaptarse a nuevas herramientas y utilidades que permitan agilizar y mejorar dicha cooperación. Una de estas herramientas lo son las comunicaciones judiciales directas que van teniendo cada vez en más países del mundo una práctica que antes era inexistente. Pese a ello, no parece que esta herramienta se vaya a desarrollar o a hacer habitual de una manera masiva en los próximos años, pero debe de empezar a utilizarse y a promoverse por parte de los operadores jurídicos como un instrumento más para agilizar los cauces de la cooperación internacional.

Las modernas plataformas de comunicación electrónica, que en determinados ámbitos se están implantando, y la creciente digitalización de los procesos de cooperación, pueden ayudar al desarrollo de las comunicaciones judiciales directas que, en poco tiempo, van a generalizarse en su práctica bajo la responsabilidad directa en su utilización de los jueces nacionales implicados en actividades de cooperación transfronteriza.

Un ejemplo concreto en el año 2022 lo ha sido un caso con Bélgica en el que por la jueza de la IHNJ de dicho Estado se pidió información en enero de 2022 sobre bases legales de comunicaciones judiciales directas en España y en otros países, habiendo sido Bélgica un Estado con el que las



comunicaciones judiciales directas se han intentado poner en funcionamiento en varias ocasiones a lo largo de 2022.

7.- Asistencia a reuniones de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya en 2022

En el año 2022 se asistió de forma virtual a un total de siete reuniones de la IHNJ.

El año 2022 empezó con cuatro reuniones consecutivas y coordinadas de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya los días 11, 13, 18 y 20 de enero de 2022.

Se trató de la primera vez en que la totalidad de los miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya se reunían de forma plenaria en formato virtual en cuatro sesiones que tuvieron lugar a lo largo del mes de enero.

En dichas reuniones se hicieron presentaciones de todos los miembros asistentes y se trabajó, entre otras materias, en el tutorial para el manejo y acceso a la plataforma segura de la IHNJ que todos los miembros de la misma tienen disponible online.

También en estas reuniones se debatió la forma de realizar en la plataforma publicaciones de artículos, jurisprudencia u otro material escrito, con las debidas garantías de seguridad y con recomendaciones acerca de la limitación y respeto a los derechos de propiedad intelectual que pueden existir, y se explicó un tutorial sobre un sistema de traducción simultánea que podría ser utilizado para presentaciones o para traducciones libres de cualquier tipo de documento, analizándose diversos asuntos que podrían ser objeto de nuevas pestañas en la plataforma segura.

En las reuniones también se habló de una potencial extensión de la IHNJ a nuevos temas de trabajo dentro del campo de la Conferencia de La Haya y se debatieron las futuras reuniones de la IHNJ en persona y, particularmente la plenaria presencial de Singapur que podría tener lugar en abril del 2023 o en abril del 2025, contando con que la Octava Comisión Especial de la HCCH sobre los Convenios de 1980 y 1996 habría de tener lugar a mediados de octubre del 2023 previsiblemente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

También se identificaron temas de debate y posibles materias de discusión para futuras reuniones de la IHNJ hasta un número de 24 potenciales temáticas que serían de interés.

En el año 2022 también se asistió de forma virtual el 5 de diciembre de 2022, a una reunión de trece miembros de la IHNJ para tratar temas relativos a la situación de los juzgados y tribunales tras la pandemia, a la violencia de género, a resoluciones emanadas del Comité de Derechos del Niño y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, y sobre algunas otras cuestiones de las que destacan la organización de la asistencia de los miembros de la IHNJ a la Comisión Especial de los Convenios de 1980 y 1996 que tendrá lugar en octubre del 2023.

Se trataba de asegurar que los miembros de la IHNJ formen parte de las delegaciones de cada país en esta Comisión Especial, de que haya un evento específico para la IHNJ en el desarrollo de la Comisión Especial, de incluir temas específicos en la agenda y de celebrar el 25 aniversario de la IHNJ.

También se ha previsto que la próxima reunión plenaria presencial de miembros de la IHNJ pueda tener lugar el mes de mayo de 2023 en Singapur, tal y como estuvo previsto ya en el año 2021, si no hay nuevos obstáculos que lo impidan.

A finales de 2022, se asistió de forma virtual a dos reuniones consecutivas y coordinadas de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya los días 13 y 15 de diciembre de 2022.

Se trató de la segunda vez en que la totalidad de los miembros de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya son convocados de forma plenaria en formato virtual y en dos sesiones consecutivas.

El objetivo de las dos reuniones se centró en debatir los resultados de la Comisión Especial sobre el Convenio de protección de adultos vulnerables del año 2000, así como la posibilidad, en relación a las comunicaciones directas, de modificar los Lineamientos Emergentes para incluir supuestos de dicho Convenio de 2000 y ampliar los trabajos de la IHNJ a dicha Convención o incluir la misma en las actividades de la IHNJ o crear, en su caso, una Red paralela de expertos en adultos vulnerables.

En la reunión se analizaron también estadísticas resultantes de la concentración de la competencia en la provincia de Córdoba en Argentina, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

cuestión de la celebración de los 25 años de la constitución de la IHNJ, y la posibilidad de una reunión global mundial en Singapur en el mes de mayo, así como los preparativos de la Comisión Especial del mes de octubre de 2023 sobre los HC 1980 y 1996, y posibles contribuciones a la próxima edición del boletín de los jueces.

8.- Difusión de la figura del juez de La Haya a la carrera judicial española

Para un correcto funcionamiento de la figura del juez de enlace de la Conferencia de La Haya, es necesario que su existencia y funciones sean conocidos por parte de los miembros del poder judicial de cada país.

En este caso, en España, sigue existiendo todavía un cierto grado de desconocimiento por parte de un gran número de jueces, especialmente de la jurisdicción de familia, de la existencia de la figura del juez de la Haya y de sus funciones, así como de los trabajos de la Conferencia de La Haya sobre las comunicaciones judiciales directas.

Procede por ello reiterar el contenido de anteriores informes en este mismo apartado.

Al respecto, siguen muy vigentes las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Reino Unido de 2013 ya citada, cuyos puntos números 12 y 13 señalan que la Conferencia de La Haya alienta a los Estados que han designado un miembro de la Red de La Haya a que al momento de designación de nuevos jueces de familia y de niñez en cada país se les informe sobre el uso de las comunicaciones judiciales directas de la Red y se les provea de la información respectiva dentro del paquete de información que se les entrega, de manera que los nuevos jueces sepan de la existencia de estas herramientas y de sus beneficios. La existencia y el valor de las comunicaciones judiciales directas en cuestiones de derecho de familia internacional y la Red de La Haya, así como el nombre del juez de la Red en el Estado y su papel y funciones de ser puestos en concreto en conocimiento de:

- a.- Cada autoridad judicial encargada de la jurisdicción
- b.- Todos los jueces competentes en materia de familia y niñez del poder judicial.
- c.- Todas las agrupaciones de abogados profesionales que fueran relevantes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

d.- Y, si fuera apropiado, de otras organizaciones relevantes en materia de derecho de familia dentro de cada Estado.

Para dar debido cumplimiento a tales recomendaciones internacionales y para paliar tal deficiencia, la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia decidió en el año 2014 elaborar una nota informativa acerca de la Red de La Haya para su debida difusión.

En concreto, dicha nota fue objeto de comunicación a toda la carrera judicial el 10 de abril de 2014 por parte del Consejo General del Poder Judicial.

Durante el año 2017 a 2020 se han seguido realizando por mi parte actividades de difusión de esta figura en todos los eventos e intervenciones en los que he tenido la oportunidad de participar, consolidándose la difusión de esta figura a través del Prontuario español y en actividades puntuales.

La figura del Juez de La Haya aparece ya referenciada en el Prontuario de Auxilio Judicial Internacional y ha tenido un expreso reconocimiento en el reciente Real Decreto 242/2019, de 5 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del personal del Ministerio de Justicia que lleva a cabo la acción en el exterior en materia de justicia, donde de forma específica, la disposición adicional tercera regula la designación del Juez de enlace ante la Conferencia de La Haya; sobre la base de que se trata de una función no retribuida, que no ocupa puesto alguno en la Administración del Estado ni en la de Justicia y que sirve de enlace entre las autoridades judiciales y la citada organización interestatal de la que España es miembro.

9.- Actividades nacionales e internacionales en 2022

Durante el año 2022 se han atendido diversas actividades relacionadas con la actividad propia del Juez de La Haya y conectadas a las ponencias defendidas y a las publicaciones realizadas, que ya se relatan e indican en epígrafes a continuación, y a las que habría que añadir, especialmente, las siguientes:

- La Dirección del «Curso Protección de los adultos vulnerables en situaciones transfronterizas y de las garantías procesales de los adultos vulnerables en procesos penales», del CGPJ CU22078
- Haber actuado como miembro Vocal del Tribunal de Doctorado que el 21 de octubre de 2022 juzgó la Tesis doctoral presentada por D^a María



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

Mayela Celis Aguilar, bajo la dirección de D^a Marina Vargas Gómez-Urrutia, bajo el título: «El Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores: cuatro décadas de interpretación evolutiva. Una selección y análisis de los aspectos claves del Convenio de La Haya a la luz de la jurisprudencia de los Estados contratantes».

- La difusión a la carrera judicial y al Director de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, a instancias del Vicepresidente de la sección española de la Asociación de Jueces de Familia Iberoamericanos (AJFI), de información relativa a la constitución del capítulo español de la Asociación de Jueces de Familia Iberoamericanos (AJFI) con sede en Puerto Rico, y cuyo objetivo es fortalecer los vínculos profesionales en esta jurisdicción especializada, compartir las experiencias y facilitar la cooperación jurisdiccional.

10.- Conferencias pronunciadas en 2022

Durante el año 2022 se han impartido las siguientes ponencias relacionadas con la actividad propia del Juez de La Haya:

- Ponencia: «Segrest Internacional de Menors (Sim). L'autoritat Central I Els Tribunals», pronunciada el 17 de enero de 2022 dentro del denominado Màster en Dret de Família i Successions edició 2021-2022 del l'Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona.
- Ponencia: «Sustracción internacional de menores», pronunciada el 17 de febrero de 2022 dentro del Primer Webinario Bélgica - España sobre Sustracción Internacional de Menores organizado por el CGPJ para dar a conocer la legislación nacional de cada uno de estos países a los jueces de los respectivos países y de esta manera compartir coincidencias y diferencias que puedan hacer fructífera, en un futuro, una mejor cooperación judicial internacional entre ambos países.
- Ponencia: «Comunicaciones Judiciales Directas. Uso y Práctica. Cuestiones sujetas a una Comunicación Judicial Directa. Medidas de Regreso Seguro. Experiencia del Juez de enlace de España», pronunciada el 27 de abril de 2022 dentro del denominado «Seminario de capacitación en materia de restitución internacional de niños y régimen de visitas o contacto internacional», bajo la dirección de Graciela Tagle de Ferreyra y Marcela Trillini, Juezas de Enlace de la República Argentina y coordinado por Stella Maris García Vigo.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

- Ponencia: «El Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ: Prontuario», pronunciada el 17 de mayo de 2022 en el marco del Seminario sobre Cooperación Judicial Internacional Penal de la Escuela Judicial de Barcelona.
- Ponencia: «El nuevo Derecho Europeo en materia matrimonial de responsabilidad parental y sobre sustracción de menores Reglamento 2019/1111», pronunciada el 10 de junio de 2022 en Madrid dentro del curso Encuentro de Magistrados/As de las secciones de las Audiencias Provinciales de Derecho de Familia y Jueces/Zas de Familia EN22052.
- Ponencia: «Jurisprudencia del TJUE y TEDH en materia de sustracción internacional de menores. La residencia habitual. Grave riesgo para el menor», pronunciada el 27 de junio de 2022 dentro del Curso de Sustracción Internacional de Menores organizado en Barcelona por el ICAB y su Sección de Derecho de la Infancia y de la Adolescencia.
- Ponencia: «Sustracción internacional de menores, aspectos prácticos», pronunciada el 5 y 12 de julio de 2022 en el marco de las actividades organizadas por la Escuela Judicial de Barcelona sobre "Sustracción internacional de menores", correspondientes al curso de Formación Inicial de la promoción de jueces no 72.
- Ponencia: «Componente Internacional en los procesos de familia», pronunciada el 27 de septiembre y el 10 de octubre de 2022 en el marco de las actividades organizadas por la Escuela Judicial de Barcelona sobre «Semana especial de familia», correspondientes al curso de Formación Inicial de la promoción de jueces no 72.
- Ponencia: «La Sustracción Internacional de Menores. El Reglamento 2019/1111», pronunciada en León de forma presencial el 10 de noviembre de 2022 dentro de las IX Jornadas de la Red Española de Cooperación Jurídica Internacional de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia (RECILAJ).
- Ponencia: «Comunicaciones Judiciales Directas y Cooperación Jurídica Internacional. Puntos de Actualidad», pronunciada de forma virtual el 10 de noviembre de 2022 dentro del denominado "Seminario de Derecho internacional privado: ¿Una nueva agenda para un mundo postpandemia?", organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" (Facultad de Derecho- UBA) y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (UNCCONICET), y, en particular, por la Dra. Adriana Dreyzin de Klor.

- Ponencia: «Aspectos penales y civiles de la sustracción internacional de menores. Puntos de actualidad», pronunciada el 16 de noviembre de 2022 en el marco del IV Curso de Impacto de la Cooperación Internacional en las Políticas de Seguridad» y organizado por la Dirección General de la Policía de España.

11.- Lista de seminarios/cursos nacionales e internacionales atendidos en 2022

Durante el año 2022 se ha asistido a los cursos o seminarios conectados de forma directa a las actividades nacionales e internacionales ya indicadas y a las ponencias pronunciadas según los anteriores epígrafes y se han atendido, de forma añadida y puntualmente, las reuniones de la IberRed, de la EJJCC, de la REJUE y la REDUE, particularmente con este detalle:

- Asistencia, como miembro de la delegación española, a los siguientes encuentros anuales y de puntos de contacto de la Red Judicial Europea Civil y Mercantil (RJE-civil): 20th Plenary Meeting of the European Judicial Network in civil and commercial matters on 28th January 2022; 84th Meeting of the members of the European Judicial Network in civil and commercial matters 25 February 2022 and 20th Anniversary of the Network in Paris Virtual – Regulation 2021/2003; 85th Meeting of the members of the European Judicial Network in civil and commercial matters 12 / 12 May 2022 Virtual – Regulations 1215/2012 y 805/2004; 86th Meeting of the members of the European Judicial Network in civil and commercial matters 23/24 June 2022 – Service and taking evidence; 87th Meeting of the members of the European Judicial Network in civil and commercial matters 7 – 8 November 2022– Legal Aid; 88th Meeting of the members of the European Judicial Network in civil and commercial matters 14 – 15 December 2022– Maintenance.
- Asistencia al XVI Encuentro Anual de la REDUE, del 23 al 24 de mayo de 2022, como coordinador y Jefe de sección del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ y asistencia a la XXII reunión anual del 23 al 26 de mayo de 2022 de la REJUE como coordinador y Jefe de Sección del Departamento de Relaciones Internacionales del CGPJ.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

- Asistencia como punto de contacto del CGPJ a las reuniones del *National Justice Systems* de la Comisión Europea encargado de la realización anual del EU Justice Scoreboard: Meetings of the contact persons on National Justice Systems, Brussels, on 29 April 2022, 19 September 2022 and 22 November 2022.

12.- Publicaciones propias de la actividad desarrollada

Durante el año 2022 se han elaborado las siguientes publicaciones:

- Coautor del Prólogo de la obra "La Evolución del Espacio Judicial Europeo en materia civil y penal: su influencia en el proceso español", coordinada por Cristina Ruiz López y dirigida por la profesora Mar Jimeno Bulnes que vera la luz en junio de 2022.
- «Comunicaciones judiciales directas. Uso y práctica. Cuestiones sujetas a una comunicación judicial directa. Medidas de regreso seguro. Experiencia del Juez de Enlace de España», Libro Virtual AMJA con publicación prevista inicialmente para noviembre de 2022.
- «La protección jurídica transfronteriza de los adultos vulnerables en la Unión Europea», del CU22078 Curso Protección de los adultos vulnerables en situaciones transfronterizas y de las garantías procesales de los adultos vulnerables en procesos penales. Director Francisco Javier Forcada Miranda. Jefe de Sección Servicio de Relaciones Internacionales Consejo General del Poder Judicial.
- «Protección de NNA en supuestos transfronterizos. Medidas para impedir la sustracción de menores», que se publicará en el Libro de Actas XV Congreso Infancia Maltratada y que contará con ISBN y depósito legal.
- «Tema VII. Sustracción internacional de menores. La mediación y otras formas de resolución de conflictos en sustracción internacional de menores, en el curso online de Derecho de Familia Internacional», publicado online dentro del marco del Curso Virtual FD22147 de Derecho de Familia Internacional: Edición: 2022 del CGPJ.

13.- Informaciones relevantes en sustracción internacional de menores (2022)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

Este es un apartado que, en todos los informes anuales del juez de La Haya, pretende dar cuenta e informar sobre algunos aspectos relevantes a nivel nacional y mundial de materias propias del ámbito de la sustracción internacional de menores.

El año 2022, nos ha traído de forma relevante, la entrada en aplicación del Reglamento Bruselas II ter, y la fijación, ya con fechas previsibles para el mes de octubre de 2023, de la celebración de la Octava Reunión de la Comisión Especial sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio de 1980 sobre Sustracción de Menores y del Convenio de 1996 sobre Protección de Menores.

En materia de estadísticas, a punto de cerrarse el año 2022 la Autoridad Central española tenía registradas ya un total de 197 solicitudes (cifras no finales). En el cómputo global, la Autoridad Central española actuó como España requerida en los periodos anuales de 1998 al 2022 en los siguientes casos: 18, 41, 62, 61, 94, 107, 104, 120, 123, 122, 112, 87, 91, 88, 81, 92, 101, 109, 102, 113, 112, 138, 101, 87 y 106. Por su parte, la Autoridad Central española actuó como España requirente en los periodos anuales de 1998 al 2022 en los siguientes casos: 18, 35, 37, 41, 49, 49, 50, 49, 56, 71, 94, 98, 123, 128, 133, 147, 147, 133, 116, 126, 115, 104, 90, 105 y 91.

En mayo de 2022, la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil (RJE-civil), ha aprobado una nueva guía práctica sobre la recopilación de datos estadísticos, que ha sido elaborada por el Grupo de Trabajo sobre Recopilación de Datos de la RJE-civil y que es de esperar ayude a mejorar la situación actual de enormes dificultades en la obtención de dichos datos a nivel nacional e internacional.

Será prudente esperar a las estadísticas que España y otros Estados puedan aportar de cara a la Octava reunión de la Comisión Especial sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio de 1980 sobre Sustracción de Menores y del Convenio de 1996 sobre Protección de Menores, que ha de tener lugar previsiblemente en octubre de 2023 para tener datos más comprensivos a nivel estadístico.

La actividad del TJUE en 2022 sigue siendo muy intensa y debemos hacer una referencia a las últimas prejudiciales número C-603/20 PPU, C-644/20, C-262/21 PPU y C-638/22 PPU, que van referidas a supuestos de sustracción internacional de menores, de las cuales, tres se han planteado y resuelto por el procedimiento prejudicial de urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Relaciones Internacionales

En la prejudicial C-603/20 PPU, para el TJUE, el artículo 10 del Reglamento Bruselas II bis no es aplicable y la competencia del órgano jurisdiccional ante el que se haya presentado la demanda deberá determinarse de conformidad con los convenios internacionales aplicables o, a falta de convenio internacional, con arreglo al artículo 14 del Reglamento indicado.

En la prejudicial C-644/20, relativa a una cuestión de alimentos, se suscita un punto interesante conectado a casos de sustracción internacional de menores donde la sentencia del TJUE de 12 de mayo de 2022 viene a indicar que la residencia habitual del beneficiario es el lugar de su centro habitual de vida, aunque se trate de un menor retenido ilegalmente en un Estado Miembro.

En el caso de la prejudicial C-262/21 PPU, resuelta por la sentencia del TJUE de 2 de agosto de 2021, se aborda la coordinación entre el Reglamento Bruselas II bis y el Reglamento Dublín III, y en la prejudicial C-638/22 PPU, planteada el 13 octubre 2022 por un Tribunal de Apelación de Polonia, ya tuvo lugar la vista ante el TJUE el 8 de diciembre de 2022, siendo la primera petición que se ha visto por el TJUE relacionada con el Reglamento Bruselas II ter en un supuesto de suspensión *ex lege* de la ejecución de una orden de retorno.

En materia de comunicaciones judiciales directas, y en el ámbito de la Unión Europea, y en temas de responsabilidad parental y sustracción internacional de menores, si bien encontramos apartados regulatorios de las comunicaciones judiciales directas en los arts. 11.6, 11.7, 15 y 55 c) del Reglamento Bruselas II bis, en aplicación hasta el 1 de agosto de 2022, la novedad legislativa más importante la constituye el Reglamento Bruselas II ter, cuyo art. 86 se ha convertido en un paradigma moderno de la positivación de las comunicaciones judiciales directas entre órganos jurisdiccionales a nivel de cooperación.

Como consecuencia directa de dicha previsión legal, en el mes de septiembre de 2022 y en el seno de la RJE-civil de la Comisión Europea se ha aprobado la denominada Guía Práctica para la aplicación del Reglamento Bruselas II ter que, en materia de comunicaciones judiciales directas, ha venido a aclarar que: «Los órganos jurisdiccionales tienen la facultad discrecional de elegir libremente si se comunican y cooperan directamente o si se obtiene la información necesaria a través de las autoridades centrales. Los jueces podrán además recurrir a los puntos de contacto de la RJE-civil en relación con todos los asuntos que entren en el ámbito de aplicación del

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

Reglamento y de los jueces de enlace de la Red de La Haya (IHNJ), si el asunto está relacionado con la sustracción de menores. Para fomentar y facilitar dicha cooperación, se fomentan y deben fomentarse los debates entre los jueces, tanto en el contexto de la RJE civil como a través de iniciativas organizadas por los Estados miembros. La experiencia de la Red Internacional de Jueces de la conferencia de La Haya (IHNJ), organizada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el contexto del Convenio de La Haya de 1980, ha resultado instructiva en este contexto».

Hablando de novedades en este campo, hemos de indicar que, en el ámbito de España, la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, ha desarrollado el cauce procesal previsto en la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, otorgando la flexibilidad necesaria al juez para que valore la procedencia de la comunicación directa y la forma de llevarla a cabo, a fin de asegurar la eficacia de las previsiones que contiene el Reglamento (UE) 2015/848, sobre procedimientos de insolvencia.

Tras la Disposición final novena de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, modificando la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, se han añaden cuatro nuevos apartados al artículo 4 de la Ley 29/2015, de 30 de julio que dan una nueva dimensión a las comunicaciones judiciales directas en España.

El tema de casos de restitución internacional conectado a peticiones de refugio ha mantenido cierta relevancia en 2022 tras la STJUE de 2 de agosto de 2021 en un supuesto involucrando a los Reglamentos Bruselas II bis y a Dublín III en la prejudicial C-262/21 PPU en el que en un caso de traslado de progenitor custodio con su hijo a un Estado miembro distinto de aquel en el que el menor tenía su residencia habitual, con el fin de atenerse a una decisión de traslado, que afecta tanto a ese progenitor como a su hijo, adoptada por las autoridades nacionales competentes en aplicación del Reglamento Dublín III se decidió que ello no integraba una conducta ilícita siempre que en la fecha del traslado tuviera fuerza ejecutiva y, en esa fecha, no hubiera sido suspendida o anulada.

Estas cuestiones se han abordado en el Canadian Family Law Quarterly nº 38.2, Cahier trimestriel de droit de la famille Canada de julio pasado 121-258 donde se publica un artículo de Caroline Harnois, titulado: «1980 Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction: The Impact of a Refugee Claim or the Grant of Refugee Status on a Hague Return Application» en cuya conclusión final puede leerse: « As we have seen, the

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

weight given to a refugee claim or the grant of refugee status in a Hague return application and to a decision under the Hague Convention in refugee proceedings has varied according to the circumstances. The Courts have generally accepted the idea that a decision granting refugee status should be considered as a relevant fact just as a decision under the Hague should be considered in an asylum claim. Both Courts dealing with Hague applications and asylum claims have determined however that they are not bound by the decision of the other Court. *A.M.R.I. v. K.E.R.*, in Canada, and *Sanchez*, in the United States, are significant as to the importance of a refugee status grant in deciding on a Hague return application. Both decisions require the Court seized of the Hague application to take into account the fact that asylum was granted while recognizing that the left-behind parents are not a party to their children's refugee proceedings. According to *A.M.R.I. v. K.E.R.*, Courts should treat the asylum grant as giving rise to a rebuttable presumption of a risk of persecution or other serious harm, namely that the removal of the child from the country of refuge will expose the child to a risk of persecution, that is, to a risk of harm. In these circumstances, the non-refoulement obligations and the import of a child's refugee status must be considered under the Article 13(b) (grave risk of harm) and Article 20 (fundamental freedoms) exceptions to mandatory return under the Hague Convention».

A nivel de jurisprudencia internacional, parece que el TEDH, tras la resolución en Gran Sala del caso *X v. Letonia*, viene confirmado esta línea interpretativa del 13.1.b HC 1980, no siempre con la debida claridad (difícil de exponer y mantener en cada caso concreto), en resoluciones posteriores de entre las que se pueden citar las siguientes: *K.J. c. Polonia* STEDH de 1 de marzo de 2016 de la sección cuarta, aplicando el Convenio de La Haya de 1980 y el Reglamento Bruselas II bis, *Vladimir Ushakov c. Rusia*, STEDH de 18 de junio de 2019 de la sección tercera, y *M.K. c. Grecia*, STEDH de 1 de febrero de 2018, de la sección tercera, aplicando el Convenio de La Haya de 1980 y Bruselas II bis.

También debe hacerse una breve referencia a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y, en particular, a su sentencia de 15 de junio de 2022 en el caso *Golan v. Saada*, dictada por unanimidad, donde se considera en qué etapa deben considerarse medidas de protección ante la posibilidad de hacerlo bajo el art. 13.1.b del HC 1980.

A nivel de Naciones Unidas, y en el expediente 121/2020, el 1 de junio de 2022, el Comité de los Derechos del Niño en el marco de la aplicación del Protocolo Facultativo se ha pronunciado sobre la excepción del Art.13.1.b.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Relaciones Internacionales

Finalmente, y para el ámbito de España cabe informar de que no se ha reunido en 2022 (ni en 2020 - 2021) la Comisión Mixta de Cooperación Jurídica Internacional, tras su creación por la Orden JUS/623/2019, de 6 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019. Su última reunión tuvo lugar el 18 de diciembre de 2019 y es de esperar que en 2023 retome sus actividades ordinarias.

Francisco Javier Forcada Miranda
Representante de España en la Red
Internacional de Jueces de la Conferencia de
La Haya (IHNJ)